

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA SECRETARIA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RESPECTO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE REGISTRO COMO ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022 EN EL CUAL SE RENOVARÁ LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE HIDALGO.

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Convocatoria: Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura.

DEPyPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Manifestación de intención: Manifestación de Intención para la ciudadanía que pretende postularse por una candidatura independiente para la Gubernatura del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2021-2022.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Reglamento relativo a propaganda política: Reglamento para la difusión, fijación y retiro de la propaganda política y electoral del Instituto Estatal Electoral.

Reglas de Operación: Reglas de operación para el registro de Candidaturas Independientes del Instituto Estatal Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. De acuerdo con el artículo 41 fracción V, apartado C de la Constitución, en relación con el 24 de la Constitución Local y el 46 del Código Electoral del Estado de Hidalgo el Instituto Electoral es la autoridad encargada de la organización de las elecciones estatales y municipales.
2. Bajo ese esquema de ideas, es dable precisar que el quince de diciembre del año en curso habrá de instalarse de manera permanente el Consejo General de este Instituto Electoral con el propósito de dar formal inicio al Proceso Electoral 2021-2022, a través del cual se renovará la gubernatura del Estado.
3. No obstante, y dado que nos encontramos en la primera etapa del Proceso Electoral relativa a la preparación del mismo, es por lo cual en fecha veintiocho de octubre del año 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/172/2021 relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado de Hidalgo.

La Convocatoria en comento, contempló las siguientes etapas:

- a) De la manifestación de Intención
 - b) Del apoyo ciudadano
 - c) De la solicitud de registro
4. Conforme a lo señalado en el artículo 4 del Reglas de Operación y a la Base Cuarta de la Convocatoria, una vez que ha concluido el plazo establecido para la presentación de la manifestación de intención y una vez satisfechos los requisitos legales el Consejo General dictará la resolución respectiva y expedirá una constancia e identificación con la que acreditará la calidad de “aspirante a Candidato o Candidata Independiente” a las o los ciudadanos que hayan cumplido con los mismos.

5. Consecuentemente, en términos de lo establecido en los artículos 223 del Código Electoral y 12 de las Reglas de Operación, corresponde a la Secretaría Ejecutiva someter la presente Resolución a consideración del Consejo General a efecto de tener por no presentada la manifestación de intención para postularse por una candidatura independiente para la Gubernatura del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2021-2022, del ciudadano **Aldo Navarro Almaraz**.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia del Instituto Electoral

6. Este Consejo General es competente para emitir la resolución relativa a las manifestaciones de intención como aspirantes a candidatas y candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24, fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I, 213, 214, 215, 216, 221, 222, 223, 224 del Código Electoral; 14 de las Reglas de Operación y a la Base Cuarta, fracción III de la Convocatoria.

Motivación

7. De conformidad con el artículo 223 del Código Electoral, 10 de las Reglas de Operación y la Base Cuarta de la Convocatoria, la Manifestación de intención se podrá presentar a partir del día siguiente en que se publique la Convocatoria y hasta el día previo a que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, es decir en el presente caso del día 30 de octubre y hasta el día 12 de diciembre del año 2021. Por lo que, al haber concluido la primera etapa, y a la fecha de aprobación de la presente resolución se recibieron un total de 8 manifestaciones de intención en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral.

No.	Nombre	Fecha de entrega
1	Pablo Apodaca Sinsel	5 de noviembre de 2021
2	Rafael Sánchez Granados	17 de noviembre de 2021
3	Sinohé Trejo Hernández	25 de noviembre de 2021
4	Salvador Barcelo Villagrán Torres	29 de noviembre de 2021

5	S. Arturo Barraza Santillán	02 de diciembre de 2021
6	Aldo Navarro Almaraz	10 de diciembre de 2021
7	Arturo Copca Becerra	12 de diciembre de 2021
8	Francisco Berganza Escorza	12 de diciembre de 2021

8. Es por ello que, a partir de la recepción de la documentación correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en colaboración con la Dirección Ejecutiva Jurídica quien coadyuva con la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, efectuó la verificación de la Manifestación de intención y de la documentación comprobatoria señalada en el artículo 224 del Código Electoral, 11 de las Reglas de Operación y la establecida en la Base Cuarta, numeral 1 de la Convocatoria presentada por los ciudadanos interesados en adquirir la calidad de aspirantes a candidatos independientes, revisando el cumplimiento de los requisitos legales contemplados en la Convocatoria y los que se mencionan a continuación.

a) *Copia simple y legible del anverso y reverso de la Credencial para Votar vigente de quien aspire a la Candidatura Independiente;*

b) *Si la persona aspirante es hidalguense por nacimiento:*

Copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la Candidatura Independiente;

c) *Si la persona aspirante no es hidalguense por nacimiento:*

Acreditar ser hidalguense cumpliendo con alguna de las condiciones referidas en las fracciones II o III del artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

d) *Escrito bajo protesta de decir verdad de que la persona aspirante a la candidatura independiente reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el cual se encuentra contenido en el Formato 2, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx;*

e) *Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que la persona que aspira a la candidatura independiente forma parte de la misma, debiendo además indicar a la persona designada como Tesorera(o) o Encargada(o) de la Administración de Recursos, y a la persona que ostenta la Representación Legal, así como domicilio para oír y recibir notificaciones.*

- f) Estatutos de la Asociación Civil, los cuales deberán apegarse al modelo único, el cual se encuentra contenido en el Formato 3, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx;*
- g) Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil;*
- h) Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil creada para efectos de la candidatura independiente; y*
- i) Carta firmada por la persona aspirante a la candidatura independiente, en la que acepta oír y recibir notificaciones vía correo electrónico respecto de la presente Convocatoria, sobre la utilización de la aplicación informática, así como sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación, lo cual se encuentra contenido en el Formato 4, disponible en el apartado especial para candidaturas independientes de la página electrónica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, www.ieehidalgo.org.mx.*

De la manifestación de intención del ciudadano Aldo Navarro Almaraz

9. De conformidad con el artículo 223 del Código Electoral, 10 de las Reglas de Operación y la Base Cuarta, numeral 1 de la Convocatoria, la Manifestación de intención se podrá presentar a partir del día siguiente en que se publique la Convocatoria y hasta el día previo a que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, es decir en el presente caso del día 30 de octubre y hasta el día 12 de diciembre del año 2021.

En ese sentido el ciudadano **Aldo Navarro Almaraz** presentó ante la oficialía de partes de este Instituto electoral su **Manifestación de intención** en fecha 10 de diciembre de 2021 a las 14:42 horas. De lo anterior se advierte que cumplió con el requisito legal de la presentación de Manifestación de intención en tiempo.

10. Ahora bien, por lo que hace a la revisión de los requisitos legales y la documentación comprobatoria presentada se tiene que:

No.	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA	SI	NO	OBSERVACIONES
1	Escrito de manifestación de intención (Formato 1 de la Convocatoria)	<input checked="" type="checkbox"/>		La presentó de forma física en Oficialía de Partes en fecha 10 de diciembre de 2021 a las 14:42 horas.
2	Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de quien aspire a la candidatura independiente.	<input checked="" type="checkbox"/>		Se tiene por satisfecho el cumplimiento del requisito señalado en el inciso a) de la Base Cuarta de la Convocatoria.
3	Copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente.		<input checked="" type="checkbox"/>	A su manifestación de intención no acompañó copia simple actualizada del acta de nacimiento.
4	Constancia de residencia expedida por autoridad competente y donde se acredite tener una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado.		<input checked="" type="checkbox"/>	A su manifestación de intención no acompañó Constancia de residencia expedida por autoridad competente y donde se acredite tener una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado
5	Escrito bajo protesta de decir verdad de que reúne los requisitos de elegibilidad señalados en el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, (Formato 2 de la Convocatoria)	<input checked="" type="checkbox"/>		Se tiene por satisfecho el cumplimiento del requisito señalado en el inciso d) de la Base Cuarta de la Convocatoria.
6	Copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que quien aspire a la candidatura independiente forma parte de la misma. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apearse al modelo único Formato 3 de la Convocatoria..		<input checked="" type="checkbox"/>	A su manifestación de intención no acompañó copia certificada el Acta Constitutiva de la Asociación Civil, y presentó únicamente: <ul style="list-style-type: none"> • Presentó únicamente copia simple de una escritura pública de Asociación Civil y no una copia certificada. • En la copia simple de la escritura presentada, el solicitante no forma parte de la Asociación Civil. • La persona Representante Legal y Tesorera(o) que presenta en su solicitud no forman parte de la Asociación Civil de acuerdo con la copia certificada de la escritura pública del Acta Constitutiva presentada. • El acta constitutiva no establece en sus Estatutos que el objeto social se encuentra apegado a la Convocatoria, ya que el objeto de la escritura pública de la Asociación Civil presentada es para crear un partido político..
7	Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.		<input checked="" type="checkbox"/>	A su manifestación de intención no acompañó copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil.
8	Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.		<input checked="" type="checkbox"/>	A su manifestación de intención no acompañó copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil.
9	Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico	<input checked="" type="checkbox"/>		Se tiene por satisfecho el cumplimiento del requisito señalado en el inciso i) de la Base Cuarta de la Convocatoria.

	sobre la utilización de la aplicación informática. (Formato 4 de la Convocatoria)			
--	--	--	--	--

11. En ese sentido de la verificación realizada por este Instituto se advirtió la falta de documentación y/o inconsistencias en los mismos por parte del ciudadano **Aldo Navarro Almaraz**, específicamente al no haber cumplido con los incisos b) o c), e), g) y h) de la Base Cuarta de la Convocatoria.
12. En virtud de ello, con fundamento en el artículo 12 de las Reglas de Operación y la Base Cuarta, numeral 1 de la Convocatoria, se realizaron los requerimientos señalados a continuación con la finalidad de que el aspirante subsanara las omisiones detectadas.

Nombre del aspirante	Fecha de requerimiento	No. Oficio de requerimiento	Requerimiento	Fecha de respuesta	Documentación presentada
Aldo Navarro Almaraz	10/12/2021	IEEH/SE/1817/2021	<p>Copia simple actualizada del acta de nacimiento.</p> <p>Copia certificada de la escritura pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.</p> <p>Presentó únicamente copia simple de una escritura pública de Asociación Civil y no una copia certificada como se establece en la Convocatoria.</p> <p>En la copia simple de la escritura presentada, el solicitante no forma parte de la Asociación Civil.</p> <p>La persona Representante Legal y Tesorera(o) que presenta en su solicitud no forman parte de la Asociación Civil de acuerdo con la copia certificada de la escritura pública del Acta Constitutiva presentada.</p> <p>El acta constitutiva no establece en sus Estatutos que el objeto social se encuentra apegado a la Convocatoria, ya que el objeto de la escritura pública de la Asociación</p>	Sin respuesta	Sin respuesta

			<p>Civil presentada es para crear un partido político.</p> <p>Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil de la que el solicitante forme parte.</p> <p>Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil de la que el solicitante forme parte.</p>		
	13/12/2021	IEEH/SE/1823/2021	<p>Copia simple actualizada del acta de nacimiento.</p> <p>Copia certificada de la escritura pública del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.</p> <p>Copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil de la que el solicitante forme parte.</p> <p>Copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil de la que el solicitante forme parte.</p>	Sin respuesta	Sin respuesta

13. Derivado de lo anterior mediante sesión extraordinaria de 12 de diciembre del presente año, el Consejo General aprobó la resolución IEEH/CG/R/015/2021, por la cual resolvió tener por no presentadas las manifestaciones de intención de registro como aspirantes a candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2021-2022 de los ciudadanos Rafael Sánchez Granados y Sinohé Trejo Hernández, de igual manera determinó por lo que hace al ciudadano **Aldo Navarro Almaraz** dejar en reserva el pronunciamiento respecto de su manifestación de intención y realizar un segundo requerimiento para que en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente de que se le notifique el requerimiento correspondiente subsane las inconsistencias u omisiones en la presentación de su manifestación de intención, con el entendido de que en caso de no cumplir, este Consejo General resolverá respecto de la reserva aprobada, conforme a los elementos que en su momento se tengan.

14. En ese sentido en fecha 13 de diciembre del presente año, le fue notificado el oficio IEEH/SE/1823/2021, mediante el cual se le requería para que en el plazo de 2 días hábiles presentara la documentación comprobatoria faltante, haciéndole de igual manera del conocimiento que en caso de incumplimiento el Consejo General resolvería conforme a los elementos que en su momento se tengan.

15. Por lo que una vez vencido el plazo para presentar la manifestación de intención para postularse por una candidatura independiente para la Gubernatura del Estado de Hidalgo en el Proceso Electoral Local 2021-2022, sin que diera cumplimiento a los requerimientos formulados por esta autoridad electoral mediante los oficios IEEH/SE/1817/2021 e IEEH/SE/1823/2021 y en consecuencia al no haber colmado la totalidad de los requisitos legales, particularmente los relativos a los incisos b) o c), e), g) y h) de la Base Cuarta de la Convocatoria que corresponden a la copia simple actualizada del acta de nacimiento de quien aspire a la candidatura independiente o en su caso Constancia de residencia expedida por autoridad competente y donde se acredite tener una residencia efectiva no menor a tres años en el Estado, copia certificada o testimonio de la escritura pública del Acta Constitutiva que acredite la creación de la persona moral constituida en Asociación Civil, en la que conste que quien aspire a la candidatura independiente forma parte de la misma (modelo único Formato 3), copia simple y legible de la Cédula de Identificación Fiscal de la Asociación Civil, copia simple y legible del contrato de la cuenta bancaria abierta a nombre de la Asociación Civil, se tiene que el ciudadano **Aldo Navarro Almaraz** no cumplió con los requisitos legales señalados en la Convocatoria y en consecuencia, lo correspondiente es **tener por no presentada** su Manifestación de Intención

16. Por tanto y con base en lo establecido en la Convocatoria, así como en observancia del principio *pro persona* establecido en el artículo 1 de la Constitución y hacer factible en su momento el registro de Candidatos Independientes a la Gubernatura del Estado de Hidalgo; así como el derecho de audiencia al que tienen la ciudadanía que aspire a una candidatura independiente; este Consejo General garantizo al ciudadano **Aldo Navarro Almaraz** su derecho para participar en el Proceso Electoral Local 2021-2022 para la renovación de la Gubernatura del Estado a través de la figura de candidatura independiente, sin embargo ante el incumplimiento de los requisitos establecidos en la Constitución Local, el Código Electoral y la

CONSEJO GENERAL

Convocatoria es que este Consejo General considera tener **como no presentada su manifestación de intención.**

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General:

RESUELVE

PRIMERO. Se tienen **por no presentadas las manifestaciones de intención** del ciudadano **Aldo Navarro Almaraz**, de conformidad con lo establecido en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese como corresponda la presente Resolución y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de diciembre de 2021.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE